

PIC zenbakia: P20024237**Número de PIC:****Lizitazioa: ETSren AMS teknologiako ezeztatzeko sistemak digitalizatzeko zerbitzua. EBk – NextGenerationEUK finantzatuta, Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoak. Inbertsio-lerroaren kodea: C6I4-CCAA****Licitación: Servicio de digitalización de los sistemas de cancelación de ETS de tecnología AMS. Financiado por la UE - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código línea inversión: C6I4-CCAA****Tipoa: Zerbitzua****Tipo: Servicio**

1. KONTRATUAREN ARRAZOIA / OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye el "Servicio de digitalización de los sistemas de cancelación de ETS de tecnología AMS. Financiado por la UE - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código línea inversión: C6I4-CCAA".

2. URGENTZIAZKO IZAPIDATZEARI BURUZKO DEKLARAZIOA / DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE.

No aplica al presente expediente

3. ERAGITE / MOTIVACIÓN.

La presente especificación trata de establecer las bases para contratar los trabajos de digitalización de los sistemas de cancelación de tecnología AMS instalados en las estaciones de ETS.

Estos trabajos vienen motivados por nuevas exigencias y mejoras en la operación de los sistemas de peaje. La evolución del sistema es necesaria con el fin de actualizar la tecnología de los pasos existentes, mejorando la funcionalidad y adelantando la adaptación a nuevas tecnologías para implementar nuevas funcionalidades como la compatibilidad con lectores de código de barras y sistemas EMV que servirán de base para integraciones futuras con tarjetas EMV (bancarias).

Los trabajos de actualización tecnológica de los pasos automáticos existentes consistirán en la modificación in situ en las estaciones donde estén ubicados los pasos flap AMS. Para ello una vez se desmontarán los dos capots del paso y se retirarán las validadoras magnéticas (únicamente en los pasos estrechos ya que en los pasos anchos se seguirá manteniendo la validadora magnética además del lector QR y EMV que se colocarán).

Se retirarán los cableados no usados (tales como alimentación y comunicaciones de validadoras magnéticas). Se instalará un switch en el interior del paso y las fuentes de alimentación necesarias para los nuevos elementos. Se instalarán los lectores QR y EMV en los nuevos capots y se montarán en el paso.

Una vez realizada la modificación eléctrica y mecánica se realizará la actualización del software, su configuración, pruebas y puesta en marcha del paso flap.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Adaptado a las últimas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020) y al Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE nº 45 de 8 de marzo de 2021) y las órdenes HFP/1030/ Y 1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La obra está financiada en un 100% con cargo a los fondos MRR (Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia) en el marco del plan extraordinario de la Unión Europea "NGEU" puesto en marcha por la Unión Europea por acuerdo del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. En concreto, por el Componente 6 del PRTR, "Movilidad sostenible, segura y conectada".

Dentro de dicho componente, este proyecto se incluye entre los distribuidos a la Comunidad Autónoma de Euskadi en la Línea de Inversión: C6I4-CCAA: cuyo objetivo es el desarrollo de actuaciones de digitalización de los servicios de transporte de personas viajeras y mercancías en el ámbito autonómico y local, y de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y personas viajeras por carretera o ferrocarril de su competencia. Esta finalidad se realiza en desarrollo de parte de la medida 15 prevista en la inversión 4 "Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital" del Componente 6 "Movilidad sostenible, segura y conectada" del PRTR.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 350.000,00 euros, más 73.500,00 euros de IVA, resultando un total de 423.500,00 euros, y se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2023: 280.000,00 € + 58.800,00 € (de IVA) = 338.800,00 euros
- Año 2024: 70.000,00 € + 14.700,00 € (de IVA) = 84.700,00 euros

El valor estimado de la presente licitación se desglosa en los siguientes datos:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	350.000,00
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Importe prórroga (sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	350.000,00

El **plazo de ejecución** establecido en los pliegos de licitación es de nueve (9) meses, se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, por lo que se entiende suficiente y adecuado.

Los pliegos no prevén **prórrogas** del contrato.

No se prevén **modificaciones previstas** al contrato (artículo 204 de la LCSP) atendiendo a la tipología del mismo; no obstante, en aplicación de la citada ley se podrán generar aquellos supuestos que se observen en el artículo 205 de la LCSP y que puedan conllevar modificaciones no previstas en los pliegos de contratación.

No procede la revisión de precios en virtud de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, salvo en los casos allí previstos y con las limitaciones establecidas en el artículo 103 LCSP.

4. SOLBENTZI TEKNIKO ETA EKONOMIKOEN IRIZPIDEEN, ESLEIPEN IRIZPIDEEN JUSTIFIKAZIOA ETA EXEKUZIO BALDINTZA BEREZIAK / JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cuanto a la solvencia, el apartado 1 del artículo 65 de la LCSP dispone que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 74 indica que para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Respecto a las **condiciones de tipo social o relativo al empleo**, vienen detalladas en la cláusula 29 de condiciones generales. Las mismas se justifican en aplicación del artículo 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Adicionalmente se incorporan cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública en cumplimiento del apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

La cláusula 29.1 de las condiciones generales establece las **condiciones de tipo lingüístico**. El contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

En general, en materia de **protección de datos**, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Al tratarse de un contrato en el que cabe la subcontratación los **pagos a subcontratistas y suministradores** se establecen en la cláusula 29.3 de las condiciones generales. Se incluyen

como condición especial de contratación porque el pliego de cláusulas administrativas particulares admite la posibilidad de subcontratar una parte de la prestación objeto del contrato.

4.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La presente licitación tiene un **valor estimado**, IVA excluido, de 350.000,00 euros, por ello se exige la **solvencia económica y financiera** mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 400.000,00 € (IVA excluido).

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la adjudicataria para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, esto es, permite mostrar si sus recursos financieros son suficientes para atender sus compromisos de pago.

Por otra parte, referente a la **solvencia técnica o profesional**, la empresa licitadora deberá haber ejecutado, al menos, 2 servicios similares al del objeto del presente contrato, entendiéndose como tal, trabajos de sistemas de peaje, de presupuesto igual o superior a 300.000,00 € (IVA excluido) durante los últimos tres (3) años.

La adjudicataria **adscribirá al contrato los medios materiales y humanos** que sean necesarios y suficientes para garantizar el nivel de calidad que se exige en el mismo.

4.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, en la presente licitación se ha estimado la propuesta de la oferta económica como único criterio de adjudicación, atendiendo a que la licitadora deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el PPTP y que son de máximos para ETS.

En este sentido, se ha dispuesto el precio como único criterio garantizando, asimismo, el objetivo que tiene la Administración de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

5. LOTEKA EZ KONTRATATZEAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTRATACIÓN POR LOTES.

No procede la división en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP ("*...que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*"), ya que existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y por la ejecución por una pluralidad de contratistas, toda vez que, dentro de esta modernización y digitalización de los sistemas de cancelación se han contemplado los trabajos de implementación de lectores EMV y de código de barras (QR) en los pasos flaps de tecnología AMS instalados en las estaciones de ETS, y que sólo pueden ser ejecutados por Arce Mobility Solutions S.A.U.

6. KONTRATAZIO-PROZEDURAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La presente licitación se tramitará a través de un **procedimiento negociado sin publicidad**. En aplicación el artículo 168 a), párrafo segundo de la LCSP, estamos ante un supuesto en el que "*no exista competencia por razones técnicas*", por lo que el servicio sólo puede ser encomendado a una empresa determinada. Se adjunta, asimismo, Memoria de no concurrencia para su justificación.

Arce Mobility Solutions S.A.U. tiene registrada la marca "Mobifast" en la Oficina Española de Patente "Marca Nacional M2559787" como propietaria del diseño HW y SW y, por tanto, proveedor en exclusiva del Sistema de Gestión de Billetaje MobiFast así como de los elementos que lo componen y que han sido instalados en los pasos suministrados a ETS.

Arce Mobility Solutions S.A.U. es la única empresa del mercado en condiciones de realizar trabajos de primera instalación, actualizaciones y modificaciones del sistema Mobifast y sus componentes para la Adaptación del SW (Mobifast) instalado en los pasos para gestionar los nuevos periféricos lector EMV y Lector de Código de Barras e implementar el tratamiento de las tarjetas de transporte existentes e integración con el control del paso.

En Bilbao, a 10 de mayo de 2023

VºBº Dirección



Bilbao
2023.05.10
13:24:34
+02'00'

Responsable del Contrato



Bilbao
2023.05.1
0 13:14:39
+02'00'